

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 .....
Annual .....	60 .....

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras, suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.672

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**

**Servicio Provincial de Ganadería**

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Godojos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «Las Vaquerizas», señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas, y zona de inmunización otra faja igual alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las citadas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 5 de junio de 1942.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

### SECCION TERCERA

**Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza**

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de mayo de 1942,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que en los pueblos de la provincia de Zaragoza han sido suministrados a la Guardia Civil durante el mes de mayo de 1942, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	87	ptas. los 100 Kgs.
Cebada corriente.	51'50	íd. los 100 íd.
Cebada de huerta.	53'50	íd. los 100 íd.
Paja.....	16'73	íd. los 100 íd.
Pan.....	1'26	íd. el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó. — El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.698

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

No habiendo sido provista por el turno de excombatientes la plaza de Jefe de la Guardia Municipal, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, por el presente anuncio se amplía el plazo por quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan solicitar tomar parte en las oposiciones los excautivos y damnificados que reúnan las condiciones que señala la citada Ley y las que se mencionan en la convocatoria que vino publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el 19 de agosto de 1941 y extractada en el del Estado de 26 del mismo mes y año.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de junio de 1942.—El Alcalde Presidente, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Núm. 2.699

Habiendo quedado desierta la oposición celebrada para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase, turno restringido, entre Oficiales letrados de esta Corporación, por el presente se anuncia nueva convocatoria para proveerla con arreglo al mismo programa y condiciones que se señalan en aquélla y que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de diciembre de 1941.

Las solicitudes podrán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1942.—El Alcalde, José María García Belenguer.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

### Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

MINISTERIO DEL EJERCITO

VENTA NÚM. 178

Barcelona, Zaragoza y Campamento (Carabanchel)

Moteres, motocicletas, camiones, turismos y repuestos

Esta Comisión pone en venta cincuenta y tres moteres, nueve lotes de material diverso de automóvil, tres motocicletas y ciento setenta y cinco vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas en estado de posible reparación o reconstrucción, procedente dicho material de las ventas núms. 169, 174 y 175, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid (plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace), en la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, en Zaragoza, y en la Comisión Delegada de Cataluña, sita en el Palacio de la Exposición, núm. 1, en Barcelona, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material

depositado en los campos de «Valdespartera», en Zaragoza, Ebro, Urgel, Europa, Tiro de Pichón, Casa David, Arte Textil, Palacio de Arte Moderno y de Agricultura, en Barcelona y en el aparcamiento de Campamento (Carabanchel).

La venta tendrá lugar el próximo día 25 del actual, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

*Nota.*—Cualquier duda que exista sobre la composición de los lotes puestos en venta será aclarada por esta Comisión, o por sus Delegaciones de Barcelona (sita en el Palacio de la Exposición, núm. 1), y Zaragoza (Parques y Talleres de Automovilismo).

Madrid, 13 de junio de 1942.

Núm. 2.691

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., ha presentado un proyecto de línea eléctrica al barrio de Oliver y fábrica «Criado y Lorenzo», S. A., derivada de la ya existente «Ferrocarril Caminreal-Barrio de Miralbueno».

La línea parte de la citada «Caminreal Miralbueno» junto al camino de Bárboles, y en ocho alineaciones rectas, que dan una longitud de 2.100 metros, llega a la fábrica «Criado y Lorenzo», S. A., después de instalar una estación transformadora en el barrio de Oliver y cruzar en su recorrido caminos a fincas, el ferrocarril Central de Aragón en su punto kilométrico 118'141, el camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona en su punto kilométrico 318'303, una línea de baja tensión y otra telefónica además de terrenos de dominio particular sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), plaza de Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 15 de junio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

*Relación de propietarios afectados por la servidumbre de paso de línea eléctrica del término municipal de Zaragoza*

Pilar Upe Rodrigo

Román Vitallé

Rvdos. PP. Escolapios

Joaquín Casanova, Vda. de Antonio Burges

Felipe Bescós Villanúa

Miguel Blasco Casaus

Julián Antolín

Josefina Novilos

Felipe Bescós Villanúa

Manuel Ferrer Comín

Herederos de Eustaquio Zapater

Miguel Pérez Clos

Angel Criado Lorenzo.

Núm. 2.689

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR NUM. 306

Disponiendo que los fabricantes de aceites de semillas, grasas y frutos oleaginosos presenten relación jurada al 31 de mayo último de sus existencias en fábrica.

Encomendada a esta Comisaría General la intervención de los frutos, grasas y semillas oleaginosas, tanto de lo que se refiere a su adquisición en el extranjero como a su distribución en España, y la de los productos de ellos derivados (aceites para usos comestibles o industriales y tortas para la alimentación de ganados), haciendo uso de las atribuciones que confiere a esta Comisaría General la Ley de 24 de junio de 1941 he dispuesto:

1.º Todos los fabricantes de aceite de semillas, grasas y frutos oleaginosos presentarán al recibo de la presente una declaración jurada de las existencias en fábrica de semillas, frutos y grasas oleaginosas y de aceites y tortas de los mismos, referida al día 31 de mayo de 1942, ante el Comisario de Recursos de su Zona y ante la Delegación de esta Comisaría en los Sindicatos Nacionales del Olivo y de Industrias Químicas (calle de España 19, Madrid).

En lo sucesivo, y ante los citados organismos, todos los meses, en los días del 1 al 5, presentarán declaración jurada, cerrada el día último del mes anterior, comprendiendo los siguientes extremos, tanto en lo que se refiere a grasas, semillas y frutos, como aceites y tortas:

- Existencias anteriores.
- Entradas durante el mes.
- Suministros pendientes de efectuar.
- Previsión de entradas durante el mes que empieza al presentar la declaración.

2.º Los rendimientos de las semillas, grasas y frutos oleaginosos se computarán como hasta el presente en la siguiente forma:

PRIMERA MATERIA	Rendimientos en aceite por 100	Rendimientos en tortas por 100	Mermas por 100
Copra .....	62	37	1
Palmiste .....	42	56	2
Linaza .....	30	68	2

3.º Todas las existencias actuales de tortas de coco, palmiste y linaza y las que en el futuro se produzcan de los citados productos, quedan a disposición de esta Comisaría General para su distribución, aplicándose a las mismas los precios actualmente vigentes.

4.º Las tortas citadas serán distribuidas por los Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos dentro de la Zona donde se produzcan, a excepción de un 30 por 100 de las obtenidas en la 6.ª Zona, que serán puestas a disposición de la Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona, por el Ilmo. señor Comisario de la 6.ª.

La distribución deberá hacerse con la máxima rapidez a fin de evitar que se produzca excesivo almacenamiento de tortas en las fábricas.

Madrid, 2 de junio de 1942.—El Comisario General de Abastecimientos y Transportes, Rufino Beltrán.

Núm. 2.695

Anexo a la circular núm. 294 referente a los precios de jabón común

La circular núm. 294 de esta Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 107, de 17 de abril próximo pasado, relativa a precios de aceite y torta de coco y palmiste, y de jabón común,

queda rectificada en cuanto se refiere a los precios de jabón, señalándose los siguientes:

De fabricante a almacenista sobre vagón origen: 224 pesetas los 100 kilogramos en almacén.

De almacenista a detallista: 252'50 pesetas los 100 kilogramos en almacén.

De detallista a público: 2'70 pesetas el kilogramo en capitales y pueblos con almacén, debiendo proponer las Juntas Provinciales de Precios a esta Comisaría General el precio de venta al público, único para los restantes pueblos de la provincia.

En los precios de venta de fabricante a almacenista y de éste a detallista se halla incluido el valor del envase, y en los del almacenista al detallista y de venta al público, el impuesto de usos y consumos, que, como se expresaba en la circular núm. 294, importa 10'50 pesetas los 100 kilogramos.

Todos los precios mencionados se refieren al jabón facturado por sus fabricantes desde el 15 de mayo último, debiendo entrar en vigor los de venta al público el 15 del mes en curso, para lo cual deberá ser liquidado totalmente para esta fecha el facturado con anterioridad a aquélla.

La mercancía deberá ser entregada por los almacenistas a los detallistas con su envase original en fábrica, prohibiéndose, por tanto, la retención por aquéllos de dicho envase, como se dispone en la citada circular.

Madrid, 8 de junio de 1942.—El Comisario general.

Núm. 2.673

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

Juzgado instructor núm. 2

En el expediente político-social que se sigue en este Juzgado al Oficial 2.º D. Joaquín Andrés Gutiérrez, en ignorado paradero, se ha dictado providencia en 13 del actual mandando emplazarle para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado (situado en el Palacio de Comunicaciones), a contestar a los cargos que contra el mismo se deducen en el mencionado expediente, haciendo uso del derecho que le concede el art. 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939; bajo la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente cédula en Madrid a 13 de junio de 1942.—El Secretario, Alberto López.

## SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 21 del corriente mes de junio, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación,

SALILLAS DE JALON.—Aurelio Modrego Ramón.  
CALCENA.—Inocente Lasheras García.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares

Núm. 2.658

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MARCO LANERO (Antonio), hijo de Eleuterio y de Clara, natural de Cabola fuente, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cabola fuente, provincia de Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 2.660

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LASALA VILLANUEVA (Faustino), hijo de Cayetano y de Cecilia, natural de Alfajarín, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Alfajarín, provincia de Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 2.661

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GISTAS TOBAJAS (Marcelino), hijo de Miguel y de Pilar, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Alagón, provincia de Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 2.662

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GIMENO LAFUENTE (Eleuterio), hijo de Basilio y de Eugenia, natural de Tauste, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en la expresada villa de Tauste y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 14 de junio de 1942.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 2.647

## DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 21 de 1934, sobre imprudencia temeraria, contra José Martínez Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al responsable civil subsidiario Sixto Martínez Rico, para cuyo acto se ha señalado el día 23 de julio próximo, a las once horas, el que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que para tomar parte en la misma será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Los bienes que salen a subasta, sitos todos ellos en el término de «Tierzo», son los siguientes:

1.º Una finca rústica, sita en la partida «El Orcajo», dedicada al cultivo de cereales, que cabe 33 áreas y 54 centiáreas, cuyo valor es de 120 pesetas.

2.º Otra en el «Hoyo», cabe 11 áreas y 17 centiáreas, con valor de 40 pesetas.

3.º Otra en los «Llanillos», de igual cabida que la anterior, y vale 40 pesetas.

4.º Otra en «Los Hombrigales», con una cabida de 25 áreas y 15 centiáreas, y valor de 90 pesetas.

5.º Otra en «El Collado de los Enebrillos», cabe 8 áreas 38 centiáreas, tasada en 30 pesetas.

6.º Otra debajo del «Hambredal», con una superficie de 5 áreas y 58 centiáreas, valorada en 20 pesetas.

7.º Otra detrás del «Santo», con una superficie de 8 áreas y 38 centiáreas, tasada en 30 pesetas.

8.º Otra en la «Puerta de Arias», de igual cabida que la anterior y valor de 30 pesetas.

9.º Otra en «El Mojón de Arias», tasada en 30 pesetas.

10. Otra en «El Sevillar», tasada en 30 pesetas.

11. Otra en «Los Llanillos», de igual cabida que la anterior, tasada en 30 pesetas.

12. Otra en «La Hoya del Redondo», de igual cabida, vale 30 pesetas.

13. Otra en «El Arroyo de los Pozos», de igual cabida que las anteriores, tasada en 30 pesetas.

14. Otra en el barranco de «Los Romeros», de igual cabida que las anteriores, tasada en 30 pesetas.

15. Otra en «Sierrazuela», con una superficie de 16 áreas y 77 centiáreas, valorada en 60 pesetas.

16. Otra en «El Escalerón», de igual cabida que la anterior, tasada en 60 pesetas.

17. Otra en «Los Llanillos de las Carcamas», de 33 áreas y 54 centiáreas, tasada en 120 pesetas.

18. Otra encima de «Los Gamellones del Moro Viejo», con una extensión de 13 áreas y 97 centiáreas, tasada en 50 pesetas.

19. Otra en «Las Cañadillas», de 33 áreas y 54 centiáreas, tasada en 120 pesetas.

20. Otra en «El Escalerón», con una extensión de 11 áreas y 17 centiáreas, tasada en 40 pesetas.

21. Una casa destruida totalmente durante la guerra, situada en extrarradio y paraje denominado «Las Callejuelas», junto a la carretera de Villar de García a Molina, tasada en 125 pesetas.

Total de las mencionadas fincas adscritas, 1.145 pesetas.

Daroca, doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan González.—El Secretario, Benito Vicente